

Barranquilla D.E.I.P, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	08-001-31-05-007-2024-00066-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Derechos	Petición
Solicita Medida Provisional	No
Demandante	Héctor Julio Vidal Cadavid
Accionado	COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – BANCO SUDAMERIS GNB – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Juez	Alicia Elvira García Osorio

INFORME SECRETARIAL DE IMPUGNACIÓN: Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la accionada a nombre propio impugnó el 02 de abril del 2024 el fallo de tutela fechado 01 de abril del cursante. Se encuentra ya vencido el traslado para impugnar siendo el único impugnante el accionante. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Bleidys Sofía Caballero Charris
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	08-001-31-05-007-2024-00066-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Derechos	Petición
Solicita Medida Provisional	No
Demandante	Héctor Julio Vidal Cadavid
Accionado	COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – BANCO SUDAMERIS GNB – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Juez	Alicia Elvira García Osorio

**ASUNTO
ASUNTO CONCEDE IMPUGNACIÓN**

Presenta el accionante señor Héctor Julio Vidal Cadavid impugnación el día 02 de abril de 2024, en contra del fallo de tutela proferido el día 01 de abril de 2024 notificada a su correo electrónico el mismo día en que ha impugnado la decisión.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022 que indica: “ *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción de acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje...* ”, se accederá a conceder la impugnación dado que fue presentada en el término de ley.

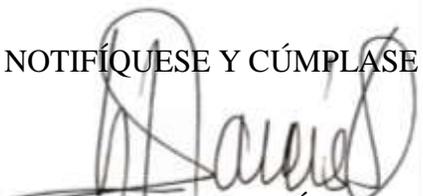
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por el accionante señor Héctor Julio Vidal Cadavid contra el fallo de tutela emitido dentro de esta acción constitucional el 01 de abril de 2024.

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

T/Rad. # 080013105007-2024-00066-00